



ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

## REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[REDACTED]

MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
CI0057RN2025

ELIMINA  
DO:  
VEINTID  
OS  
PALABR  
AS Y  
OCHO  
COORDE  
NADAS  
GEOGRA  
FICAS  
CON  
FUNDA  
MENTO  
LEGAL:A  
RTICULO  
120 DE  
LA  
LGTAIP,  
EN  
VIRTUD  
DE  
TRATAR  
SE  
DE  
INFORM  
ACION  
CONSIDE  
RADA  
COMO  
CONFID  
ENCIAL,  
LA QUE  
CONTIE  
NE  
DATOS  
PERSON  
ALES  
CONCER  
NIENTES  
A UNA  
PERSON  
A  
IDENTIFI  
CADA O  
IDENTIFI  
CABLE

### RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DICISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO [REDACTED]

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección en materia de impacto ambiental No. CI00057RN2025, emitida el dos de septiembre de dos mil veinticuatro, por la ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, atento al oficio de encargo número Oficio No. DESIG/023/2025, se ordenó visita de inspección al REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO [REDACTED]

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHU, comisionándose a inspectores adscritos a esta Oficina de representación en el estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento a la Legislación Ambiental Vigente.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, los inspectores comisionados antes referidos, procedieron a levantar el acta de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

**REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL**



**MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**  
**PFPA/13.2/3S.4/0015-2025**  
**CI0057RN2025**

inspección en materia forestal número **CI0057RN2025**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos con el afán de verificar el objeto dispuesto en la orden de inspección referida en el punto inmediato anterior.

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección que nos ocupa, se desprende que el inspeccionado no es infractor de la legislación en materia.

### CONSIDERANDO

I.- Que la ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, , Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veinticinco, atento al oficio de encargo número DESIG/023/2025 expedido el dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 ,16, 27 párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2,12,13,14,15,16, 57 fracción I, 59, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4º, 5º Fracciones I, IV, XI, XIV, XIX y XXI, 160 al 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos 1, 2º Fracción V, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XX, XXII, XXV, XXXII y LV, y transitorios TERCERO y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025, en relación con el artículo PRIMERO primer párrafo, INCISOS B) y E) PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO número 8, y artículo SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas De Representación De Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana Del Valle De México, publicada en el Diario Oficial De La Federación el día 03 de octubre del 2025.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

### REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[Redacted]

MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
CIO057RN2025

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS Y OCHO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección en materia de impacto ambiental CIO57RN2025 esta Oficina de Representación en el estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

#### CONCLUSIONES:

Durante el desahogo de la visita de inspección CIO057RN2025 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro se asentó por el personal actuante lo siguiente:

Para dar cumplimiento al objeto de la visita, se procedió a realizar un recorrido en compañía de la C. Representante, ocupante o responsable de las obras y actividades realizadas en el Predio ubicado en la coordenada geográfica [Redacted] al interior del Municipio de Juárez, Chihuahua. en el recorrido se observa una estructura de metal y madera la cual mide: 3 metros de ancho por 5.65 metros de largo también se encuentran dos hileras de malla ciclónica de aproximadamente: 14 metros x 19 metros se observan 4 pequeñas planchas de cemento en las que se pretende asentar la estructura metálica.

En virtud de que no presenta la autorización en materia de impacto ambiental autorizada por la Semarnat para las actividades que se están desarrollando, Se le hace saber al **C. REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO**

[Redacted] **MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.** que con fundamento en lo establecido por el artículo 170 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 66 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es facultad de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ordenar e imponer las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación procedentes, en razón a que se evidenciaron establecida una estructura y una escalera que serán utilizadas como templete y una malla ciclónica de rombos todo ello ubicados en **LAS COORDENADAS**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

### REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[Redacted]

MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
C10057RN2025

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS Y NUEVE COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

### GEOGRÁFICAS:

[Redacted] al interior de la Zona de [Redacted] declarado a través del Decreto publicado el 27 de septiembre de 2024, la cual tiene por objeto llevar a cabo las acciones necesarias para regenerar, recuperar y restablecer las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban, particularmente en lo referente a su equilibrio ecológico y los servicios ecosistémicos, como el incremento de cobertura vegetal con elementos nativos, el mejoramiento de la calidad del suelo, así como promover la generación y el mantenimiento de hábitats como humedales artificiales, entre otros, aunado al hecho de que las actividades evidenciadas son incompatibles con el mantenimiento de los ecosistemas en [Redacted] como en el caso lo son las actividades anteriormente descritas, aunado a que no cuentan con la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente, por lo que surge la urgencia de implementar medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre la Zona de [Redacted] mismo que se concibió como un parque para la conservación y protección ecológica, por lo que en este acto se **ORDENA** la **MEDIDA DE SEGURIDAD** consistente en:

**A).- La CLAUSURA TEMPORAL TOTAL** de las actividades que se están desarrollando en las coordenadas geográficas: [Redacted]

[Redacted] al interior del municipio de Juarez, Chihuahua; inherentes a dos carpas que están siendo utilizadas como módulos para realizar la revisión de documentación para el Registro Público Vehicular y una carpa donde se establecieron nueve sanitarios portátiles específicamente en las siguientes coordenadas geográficas:

Malla Ciclónica MEDIDAS que mide 14 metros x 19 metros en forma de "L" ubicada en las coordenadas

[Redacted]

Colocando la manta de clausura PFPA/13.2/3S.4/0015-2025





ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

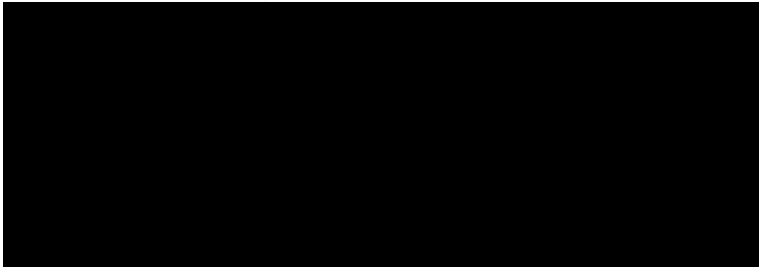
## REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL



MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
CIO057RN2025

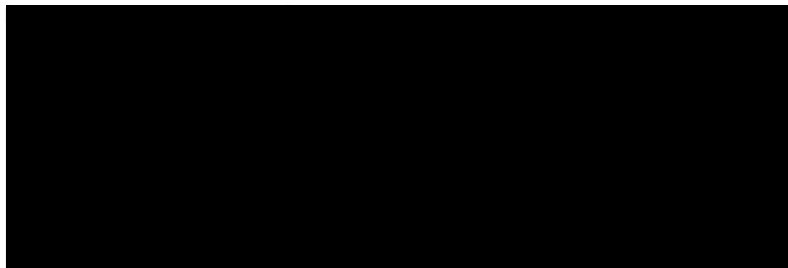
ELIMINA  
DO: DOS  
COORDENADAS  
NADAS  
GEOGRAFICAS  
CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL:ARTICULO  
120 DE  
LA  
LGTAIP,  
EN  
VIRTUD  
DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL,  
LA QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

Estructura 1 MEDIDAS metros 3 metros de ancho x 5.65 de largo



Colocando el sello de clausura PFPA/13.2/3S.4/00015-2025 (1)

Estructura 2 MEDIDAS metros 3 metros de ancho x 5.65 de largo



Colocando el sello de clausura estructura 2: PFPA/13.2/3S.4/00015-2025(2)





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

### REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[Redacted]

[Redacted]

MUNICIPIO DE  
JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
CIO057RN2025

ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y  
CUATRO COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON  
FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO  
120 DE  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL, LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINA  
DO:  
TRECE  
PALABRA  
S Y  
CINCO  
COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL:ARTICULO  
120 DE  
LA  
LGTAIP,  
EN  
VIRTUD  
DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL, LA  
QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

Escalera.

[Redacted]

Colocando el sello de clausura PFPA/13.2/3S.4/00015-2025(3)

**De conformidad con lo previsto en el artículo 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el levantamiento de la medida de seguridad ordenada se encuentra condicionada al cumplimiento de lo siguiente:**

1.- Deberá presentar a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, la autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las actividades evidenciadas. contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **PLAZO: INMEDIATO**

2.- En caso de no contar con la autorización referida en el punto anterior deberá llevar a cabo la cancelación definitiva de las actividades evidenciadas que se está llevando a cabo en LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS: [Redacted]

[Redacted] al interior de la Zona de [Redacted] debiendo informar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua . **PLAZO: INMEDIATO**

Cabe hacer mención que en fecha diez de septiembre del presenta año comparece por escrito el [Redacted] en su carácter de [Redacted] mismo que fue admitido por acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, en que se tiene al compareciente por hechas las manifestaciones, en el sentido de informar a esta Unidad Administrativa que han mantenido





ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

## REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[REDACTED]

MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
C10057RN2025

ELIMINA  
DO:  
VEINTIOCO  
HO  
PALABRAS Y  
CUATRO  
COORDENADAS  
GEOGRAFICAS CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL:ARTICULO  
120 DE  
LA  
LGTAIP,  
EN  
VIRTUD  
DE  
TRATARSE  
DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL, LA  
QUE  
CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

comunicación formal con la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua a fin de informar oportunamente sobre la programación de los Eventos. Así mismo se tienen por exhibidas las documentales que anexa a su escrito de comparecencia las que atendiendo a su propia y especial naturaleza se tiene por desahogadas y consistentes en:

- Oficio DO/24-27/534/2025 de fecha ocho de septiembre del presente dirigido a la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante al cual solicita consideración y apoyo para las actividades programadas dentro [REDACTED]
- Oficio No. OR/08/040/2025 de fecha 10 de septiembre de dos mil veinticinco signado por [REDACTED] mediante el cual señala que esa oficina de representación se da por enterada de los eventos a realizar en el entendido de que se cumplirán con las medidas necesarias para garantizar el cuidado y respeto necesario antes durante y después de cada evento.

Considerando todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que el C [REDACTED] presentó mediante el oficio número OR/08/040/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, signado por el [REDACTED] en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua mediante el cual otorga la anuencia correspondiente para la realización de las actividades dentro [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] por lo que se determinó precedente el levantamiento de la medida de seguridad consistente en la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL impuesta mediante acta de inspección C10057RN2025 de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Luego entonces en fecha once de septiembre de dos mil veinticinco se procedió al retiro de los sellos de clausura, dejándose antecedente de la diligencia mediante acta circunstanciada.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

### REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[REDACTED]

[REDACTED]

MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
C10057RN2025

ELIMINADO: VEINTE PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

De todo lo anterior se puede concluir que de las constancias que obran en el expediente y del análisis integral de los hechos asentados en el Acta de Inspección número C10057RN2025 de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, así como de la documentación exhibida con posterioridad por el [REDACTED] en su carácter [REDACTED] se advierte que las actividades materia de inspección fueron regularizadas al haberse presentado la anuencia otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el oficio número OR/08/040/2025 de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, signado por el [REDACTED] Titular de la Oficina de Representación de dicha Secretaría en el Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la medida de seguridad consistente en la **Clausura Temporal Total** fue impuesta de manera preventiva ante la falta de acreditación de la autorización correspondiente en materia ambiental, y que dicha omisión fue subsanada oportunamente por el inspeccionado, determinándose procedente el **levantamiento de la medida de seguridad** conforme a lo previsto en el artículo 170 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se tiene por acreditado que actualmente **no subsiste irregularidad alguna** en relación con los hechos materia de la inspección.

En consecuencia, al haberse demostrado que las actividades realizadas dentro [REDACTED] cuentan con la autorización y anuencia de la autoridad ambiental competente, y al no advertirse daño ambiental ni incumplimiento vigente a la normatividad aplicable, **no resulta procedente la imposición de sanción alguna** derivada de los hechos asentados en el acta de inspección de referencia, teniéndose por concluido el procedimiento administrativo correspondiente.

De la anterior narrativa realizada por el personal actuante en la diligencia de inspección se advierte que no existe irregularidad que contraría a la Legislación de la materia, por lo que no amerita el inicio de un procedimiento administrativo, por lo que a consideración de la suscrita resolutoria y en razón de lo anterior y en atención que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume válido y en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley





ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

### REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[REDACTED]

MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
CI0057RN2025

ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y OCHO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **CI0057RN2025** de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena al **C. REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN [REDACTED] ESPECIFICAMENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS [REDACTED]**

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, la notificación de la presente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Chihuahua, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección en materia de Impacto Ambiental No. **CI0057RN2025** de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento del **C. REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN [REDACTED] ESPECIFICAMENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS [REDACTED]**

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, que la Oficina de Representación de Protección



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

### REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[REDACTED]

MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.  
PFPA/13.2/3S.4/0015-2025  
CI0057RN2025

ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

### TERCERO.- Hágase de conocimiento del C. REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN

[REDACTED] ESPECIFICAMENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS [REDACTED]

[REDACTED] MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 6o., Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de acuerdo con los artículos 1, 3 fracción III, 5 fracción III, 74, 75,76, Primero y Segundo Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Oficina de Representación, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 6, 55, 56, 64, 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, y los artículos 1, 2 fracciones I y XIX, 9 Fracciones IV y VII, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del año 2025, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: OCHO PALABRAS Y CUATRO COORDENADAS GEOGRAFICAS CON FUNDAMENTO LEGAL:ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Chihuahua  
Subdirección Jurídica

## REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL

[Redacted]

MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

PFPA/13.2/3S.4/0015-2025

CI0057RN2025

ELIMINA DO: CUATRO PALABRAS Y CAUTRO COORDE NADAS GEOGRAF ICAS CON FUNDAM ENTO LEGAL:AR TICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARS E DE INFORMA CION CONSIDE RADA COMO CONFIDE NCIAL, LA QUE CONTIEN E DATOS PERSONA ES CONCER NIENTES A UNA PERSONA IDENTIFI CADA O IDENTIFI CABLE

remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard José Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

**QUINTO.-** En términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón que se encuentra el lugar visible, la presente resolución administrativa al **C. REPRESENTANTE, ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS O QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN** [Redacted] **ESPECIFICAMENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS** [Redacted]

[Redacted] **MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

Así lo resuelve y firma la **ING. LILIA AIDÉ GONZALEZ BERMÚDEZ**, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veinticinco, en términos de lo establecido en el Oficio No. DESIG/023/2025 expedido el dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal; artículos 1, 2º Fracción V, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo y 80 del Reglamento Interior de SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de marzo de dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE.**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bldv. José Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C.P. 31074, Chihuahua, Chih., México.  
Teléfono (614) 420-13-77 (614) 420-18-44 (614) 420-04-53 www.gob.mx/profepa



**2025**  
Año de La Mujer Indígena